



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE CHINÁCOTA

"Formando hombres y mujeres útiles al campo y al desarrollo de la sociedad"

DANE: 254172000233 - NIT: 890501381-0

Licencia de funcionamiento 007157 del 16 de noviembre del 2023



CONTRATO N° 006-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO CHINACOTA
NIT:	890.501.381-0
CONTRATANTE:	MARISOL QUINTANA
CARGO:	RECTORA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	37.391.909
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
CONTRATISTA:	MELBA LUZ CELIS MALDONADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	60.411.729
EXPEDIDO EN:	VILLA DEL ROSARIO
DIRECCIÓN:	CR 17 MZ 7 CASA 2 ANTONIO NARIÑO
NUMERO DE CELULAR:	3014043942
CORREO ELECTRÓNICO:	mcelismaldonado@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE: CINCO (5) VENTILADORES DE PARED, UN (1) VIDEO BEAM MARCA EPSON, UN (1) PARLANTE PROFESIONAL Y UN (1) TRÍPODE.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$ 8.810.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN SERA DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE MISMO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO CHINACOTA
SUPERVISOR:	AILY DIOMARA MORALES JAIMES

Entre los Suscritos **MARISOL QUINTANA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía N°. 37391.909 de Cúcuta N/S, quien obra en la calidad de **RECTORA** del Instituto Técnico Agropecuario Chinácota., ubicado en el municipio de Chinácota, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MELBA LUZ CELIS MALDONADO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 60.411.729 de Villa del Rosario, quien obra en calidad de **CONTRATISTA** con Domicilio en Villa del Rosario – N/S CR 17 MZ 7 CASA 2 ANTONIO NARIÑO, Teléfono 3014043942, hemos convenido en celebrar el presente Contrato N° 006-2026; el cual se financiara con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: suministro de cinco (5) ventiladores de pared, un (1) video beam marca Epson, un (1) parlante profesional y un (1) trípode, destinados al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad educativa y el apoyo al desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales y deportivas de la institución educativa, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. según el siguiente detalle:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE CHINÁCOTA

"Formando hombres y mujeres útiles al campo y al desarrollo de la sociedad"

DANE: 254172000233 - NIT: 890501381-0

Licencia de funcionamiento 007157 del 16 de noviembre del 2023



ITEM	CANT	DESCRIPCION	VR/UNITARIO	VR TOTAL
1	5	VENTILADORES DE PARED 20 PULGADAS K MOTOR 110V	380,000.00	1,900,000.00
2	1	VIDEO BEAM EPSON	3,390,000.00	3,390,000.00
3	1	PARLANTE PROFESIONAL B3 INCLUYE BLUETOOTH, LECTOR DE MEMORIAS ACTIVA 15 CORRIENTE VOLTAJE 110V	3,300,000.00	3,300,000.00
4	1	TRIPODE	220,000.00	220,000.00
TOTAL				8,810,000.00

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
40101604	VENTILADORES	SUMINISTRO
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES	SUMINISTRO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas al Instituto Técnico Agropecuario Chinácota. y **MELBA LUZ CELIS MALDONADO** en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2026, en favor del Instituto Técnico Agropecuario Chinácota.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo de ejecución del objeto contractual, será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 8.810.000,00). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será en un solo pago del 100%, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista., los pagos se harán mediante transferencia bancaria a favor del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del registro presupuestal No. 006 del 05 de agosto del 2026, con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Técnico Agropecuario Chinácota, a los rubros: 2.1.2.01.01.003.04.06 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas (RG) y 2.1.2.01.01.003.05.02 Aparatos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE CHINÁCOTA

"Formando hombres y mujeres útiles al campo y al desarrollo de la sociedad"

DANE: 254172000233 - NIT: 890501381-0

Licencia de funcionamiento 007157 del 16 de noviembre del 2023



transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos (RG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado del Instituto Técnico Agropecuario Chinácota derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte del Instituto Técnico Agropecuario Chinácota con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **AILY DIOMARA MORALES JAIMES** Docente del Instituto Técnico Agropecuario.

Dada en Chinácota a los 05 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE


Mg. MARISOL QUINTANA
C.C 37.391.909 de Cúcuta
RECTORA

CONTRATISTA


MELBA LUZ CELIS MALDONADO
C.C 60.411.729 DE VILLA DEL ROSARIO